

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Señora Prof. Ana Elvira López y Rojas

Callao, Abril 25, 2005.



17

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 086-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CLALAO:

Visto el Oficio N° 113/FCS-D/2005 (Expediente N° 94860) recibido el 24 de febrero de 2005, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

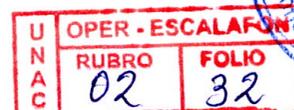
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, nueve (09) plazas que corresponden a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 285-2004-CG/FCS del 30 de diciembre de 2004, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre estas plazas se encuentra la de ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO II, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: MAURA PAULINA OROZCO FERNÁNDEZ, ASIS LUCIANO TABRAJ CRISTÓBAL, LEONOR ANGÉLICA RIVERA CHÁVEZ y ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS, de quienes sólo esta última cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarada ganadora en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 001/FCS-JC/2005 del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias de la Salud del 04 de febrero de 2005; a la Resolución N° 023-2005-CG/FCS de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 09 de febrero de 2005; al Informe N° 305-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de marzo de 2005, al Informe N° 099-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 11 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;



RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADORA** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, a la profesora que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrita a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA(S)
LÓPEZ Y ROJAS, ANA ELVIRA	AUXILIAR TP. 20 HORAS	ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO II

- 2° **DISPONER** que a la mencionada profesora se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrada.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico; Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

DO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
P. Arellano
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Dirección de Escuela, Dpto Académico,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OAL, OCI, OPER,
cc. UECE, URBS, ADUNAC, RE, INTERESADA;
cc. ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de mayo de 2010

Señor

Mg. Ana López y Rojas de Gómez



Presente.-

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048-2010-CU.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2010.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 136136, 136402 y 141693), recibidas el 25 de mayo, 05 de junio de 2009 y 07 de enero de 2010, por medio de las cuales los profesores Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS DE GÓMEZ, Biga. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA y Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 1479/FCS-D/2009, 190 y 191/FCS-D/2010 recibidos el 06 de enero y 12 de febrero de 2010, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite los expedientes correspondientes y las Resoluciones N°s 649-2009-CF/FCS, 039 y 040-2010-CF/FCS de fechas 21 de diciembre de 2009 y 10 de febrero de 2010, por las cuales se resuelve proponer el Consejo Universitario la ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior a los mencionados recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 012, 061 y 062-2010-OP de la Oficina de Personal de fechas 12 de enero y 17 de febrero de 2010; a los Informes N°s 102, 161 y 222-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 15 y 26 de febrero y 24 de marzo de 2010; a los Informes N°s 024, 035 y 036-2010-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de marzo y 16 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:



- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de junio de 2010, y por el periodo de Ley, a los siguientes docentes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	DURAND GONZALEZ, CÉSAR ÁNGEL	AUXILIAR	ASOCIADO
02	LOPEZ Y ROJAS DE GÓMEZ, ANA ELVIRA	AUXILIAR	ASOCIADA
03	ZUTA ARRIOLA, NOEMÍ	AUXILIAR	ASOCIADA

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; Esc. Profs., Dpto. Acdm., OPLA; OAL,
cc. OCI; OGA, OAGRA; CDCITRA, OPER, UR, UE, ADUNAC; RE., e interesados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Octubre 09, 2006.

Señor

López y Rojas, Ana Elvira (FCS)

PRESENTE.-



Con fecha nueve de octubre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125-2006-CU.- Callao, Octubre 09, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 106719) recibida el 24 de mayo de 2006 por la cual la Lic. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS, profesora auxiliar, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita cambio de dedicación, de tiempo parcial a dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° Incs. a) y b) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 49° Incs. a) y b) de la Ley N° 23733, los profesores de la Universidad pueden ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

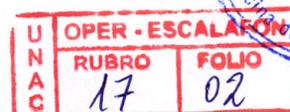
Que, la petición formulada por la profesora Lic. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002;

Que, por Oficio N° 909/FCS-D/2006, recibido el 14 de julio de 2006, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución de la Comisión de Gobierno N° 278-2006-CG/FCS de fecha 07 de julio de 2006 por la que se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de tiempo parcial a dedicación exclusiva de la mencionada profesora;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 23 de mayo de 2006 y al Proveído N° 082-2006-OP de la Oficina de Personal de fecha 19 de agosto de 2006; al Informe N° 668-2006-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de julio de 2006; al Informe N° 147-2006-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 04 de octubre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de octubre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación de la profesora Lic. **ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de tiempo parcial 20 horas a dedicación exclusiva 40 horas.



2°

DISPONER, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.

3°

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/a/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Esc. Prof., Dpto. Acad., OPLA, OCI,
cc. OGA, OAGRA, CDCITRA, OPER, UR, UE,
cc. ADUNAC, RE, interesada y archivo.

